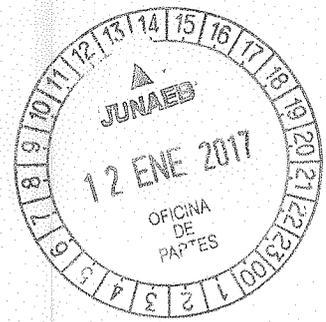


REPUBLICA DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



**APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA.**

RESOLUCION EXENTA N° 19

SANTIAGO, ENERO 06 DE 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Ley N° 180 de 1973; en la Ley N° 20.981 del Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta de fecha 24 de Febrero de 2014 que aprueba convenio entre JUNAEB y CONADI; en el Decreto Supremo de Ministerio de Educación N°292 de 02 de noviembre de 2016 que designa a don Cristóbal Acevedo Ferrer en el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley 15.720, crea una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público denominada JUNAEB que tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

2. Que, el artículo 5° letra g) de la ley 15.720, establece que son atribuciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas: celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a los fines de la Corporación.

3. Que, la Ley Indígena N° 19.253, establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

4. Que, por su parte el artículo 39, de la ley N°19.253, establece que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

5. Que, asimismo, el artículo 28, de la Ley N°19.253, establece: "Para el cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, la Corporación, en coordinación con el



Ministerio de Educación, promoverá planes y programas de fomento de las culturas indígenas. Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades.

6. Que a través de Resolución Exenta N° fecha 24 de Febrero de 2014 fue aprobado convenio entre JUNAEB y CONADI, por medio de la cual se comprometen a prestarse el apoyo y la colaboración mutua y recíproca que sea necesaria para la oportuna y eficaz administración del Programa Becas Indígenas, que comprende: Beca Indígena, Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas.

7. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE el siguiente anexo de convenio de colaboración entre JUNAEB y CONADI, cuyo texto se inserta a continuación:

**ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, por una parte, en adelante "CONADI", RUT N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional don **ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO**, Cédula Nacional de Identidad N°12.710.192-2, ambos domiciliados en calle Aldunate N°285 de la ciudad de Temuco, y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "JUNAEB" RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General (TP), don **CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**, Cédula Nacional de Identidad N°15.319.326-6, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 153, Providencia, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Que, CONADI a fines del año 2007 aproximadamente traspaso la administración de los hogares indígenas a JUNAEB en orden de otorgar una uniformidad en la entrega de todos los beneficios que comprende el programa becas indígenas. Y en este orden de ideas CONADI ha puesto a disposición de JUNAEB los inmuebles destinados a hogares indígenas.

Que, las partes comparecientes, con fecha 21 de Febrero del año 2014, suscribieron un convenio de colaboración, el cual fue aprobado mediante resolución exenta de JUNAEB N° 450 del año 2014, y Resolución Exenta N° 450 del 24 de Febrero de 2014 del Director Nacional de la Conadi, comprometiéndose a prestarse mutua y recíprocamente,



el apoyo y colaboración que sea necesario para la oportuna y eficaz administración del Programa Becas Indígenas, que comprende: Beca Indígena, Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas.

Que el convenio antes mencionado, en su cláusula novena señala que éste tendrá carácter indefinido, por lo que se entenderá renovado para el proceso siguiente, a menos que alguna de las partes informe formalmente que le dará al menos 60 días antes del inicio del año siguiente.

Que, asimismo, en su cláusula décimo primera, establece que cualquier modificación al convenio requerirá previo acuerdo de las partes, y su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el o los respectivos actos administrativos.

Que, es necesario complementar algunas cláusulas del convenio celebrado entre las partes, a fin de que éstas se ajusten a la realidad del Programa Becas Indígenas, beneficiando directamente a los usuarios.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en complementar las siguientes cláusulas del convenio singularizado en los antecedentes, en el siguiente sentido:

1.- Reemplácese: el texto de la cláusula primera por el siguiente

Cláusula Primera: "Por este mismo acto e instrumento, JUNAEB y CONADI se comprometen, a prestarse mutua y recíprocamente, el apoyo y colaboración que sea necesario para la oportuna y eficaz administración del Programa Becas Indígenas, que comprende: Beca Indígena, Beneficio de Residencia Indígena y Hogares Indígenas.

En relación a los Hogares Indígenas, en el marco de este convenio CONADI se compromete a poner a disposición los inmuebles destinados a dicho efecto, y JUNAEB a su vez se compromete a administrarlos dentro del marco del Programa Becas Indígenas y proceder a efectuar las mantenciones necesarias para que aquellos cumplan con las condiciones de habitabilidad y seguridad requeridas para los beneficiarios".

2.- Reemplácese: el texto de la cláusula segunda por el siguiente:

Cláusula Segunda:

Beca Indígena: aquel beneficio consistente en la entrega de un aporte en dinero de libre disposición, según el nivel educacional (educación básica, media y superior), para efectos de cubrir necesidades derivadas de los estudios. Dicho aporte en dinero es financiado por JUNAEB, y es otorgado a aquellos estudiantes que solicitan Beca Indígena y resultan becados, acreditando ascendencia indígena y los demás requisitos contemplados en el Decreto N° 126 de 2005 de Ministerio de Educación;

Beca de Residencia Indígena: aquel beneficio consistente en la entrega de un aporte en dinero para el arriendo de una vivienda, pensión o pieza en la ciudad de estudios, para efectos de cubrir necesidades derivadas de su permanencia en comuna de estudios diferente a comuna de residencia familiar. Dicho aporte en dinero es financiado por JUNAEB, y es otorgado a aquellos estudiantes de educación superior que solicitan el Beneficio Residencia Indígena y resultan becados, que acrediten su ascendencia indígena y los demás requisitos contemplados en el Manual de Procedimientos de Beca de Residencia Indígena;

Hogares Indígenas: aquel beneficio que entrega JUNAEB a estudiantes Indígenas de Educación Superior, que se materializa en un servicio de hospedaje; alimentación completa; servicios básicos (electricidad, agua caliente y calefacción); e incluso pueden contar con servicio de internet y telefonía, cuando existan los recursos necesarios. Además contemplan espacios comunes para estudio, lavandería y recursos para actividades culturales, que se realizan cuando exista disponibilidad presupuestaria por parte de JUNAEB.



Para todo efecto, los hogares indígenas y los estudiantes indígenas que en ellos residan, serán representados por la Mesa Nacional de Hogares Indígenas de Chile, la cual deberá sesionar al menos dos veces en el año y recibirá financiamiento para funcionar, desde JUNAEB, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para ello.

3.- Reemplácese: la cláusula tercera en los siguientes numerales 3, 10, 12

Cláusula Tercera: "Obligaciones de CONADI":

3. Mantener activa en su página web, la consulta en línea de la ascendencia indígena de postulantes y renovantes al Programa de Becas Indígenas, durante todo el periodo de postulación, renovación y asignación.

10. Apoyar y proponer a JUNAEB soluciones a los aspectos de su competencia en materia indígena, en cuanto a mejoras al modelo de gestión y focalización de la Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena, como para el manual de procedimientos de Hogares Indígenas y las demandas de los estudiantes residentes de estos hogares.

12. Ejecutar convenientemente las demás tareas que sean necesarias para la eficiente y eficaz ejecución del Programa de Becas Indígenas.

4.- Agréguese: a la cláusula tercera el siguiente numeral:

13.- Autorizar a JUNAEB para utilizar aquellos inmuebles destinados a Hogares Indígenas, entregando asimismo la administración y mantención de ellos.

5.- Reemplácese: la cláusula cuarta en los siguientes numerales 1, 2, 6, 10,11.

Cláusula Cuarta: "Obligaciones de JUNAEB".

1. Coordinar, controlar y administrar el programa a nivel nacional, adoptando las medidas para efectos de cautelar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Decreto N° 126 de 2005 de Ministerio de Educación y de los lineamientos contemplados en los Manuales de Procedimientos de Beca Indígena, Beneficio de Residencia Indígena y Programa de Hogares Indígenas.

2. Definir y actualizar el Modelo de Focalización aplicable a los estudiantes postulantes y el Modelo de Caracterización aplicable a los estudiantes renovantes para Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena.

6. Revisar y actualizar, cuando corresponda, el reglamento interno de cada Hogar Indígena, lo cual deberá ser trabajado en conjunto con la directiva del hogar respectivo.

10. Entregar a CONADI, al inicio del proceso, copias de los manuales de procedimiento y calendario anual de Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena.

11. Elaborar informes técnicos y de gestión del Programa de Becas Indígenas.

6.- Agréguese: a la cláusula cuarta el siguiente numeral

14.- Efectuar reparaciones y mantenciones necesarias en los inmuebles destinados a Hogares Indígenas, con la finalidad de que ellos revistan las condiciones necesarias para ser habitados por los beneficiarios.

7.-Reemplácese: La cláusula octava por la siguiente:



E. Cláusula Octava: En virtud de los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los procedimientos administrativos, JUNAEB ha procedido a incorporar mejoras en sus procesos de selección y asignación del beneficio en cuestión, las cuales se han incorporado a los Manuales de Procedimientos para los Programas de Becas Indígenas, conforme se detalla a continuación:

a) JUNAEB enviará periódicamente por oficio con CD y por correo electrónico, nómina de estudiantes que requieren acreditación de ascendencia indígena por apellido indígena directo.

b) CONADI dispondrá de 10 días hábiles para trabajar la base de datos señalada. Para estos efectos emitirá una resolución exenta, que certifica a los estudiantes que poseen calidad indígena y que señala, a aquellos consultados que no poseen calidad indígena por apellido indígena directo. Este documento se enviará en el plazo indicado, por oficio con CD y por correo electrónico, adjuntando la nómina de estudiantes consultados por JUNAEB con el pronunciamiento respectivo para cada caso.

c) JUNAEB y CONADI acordarán para cada año, un calendario de envío de bases de datos con los Certificados de Ascendencia Indígena, y base de datos con Comunidades Indígenas y Asociaciones Indígenas reconocidas por CONADI. CONADI deberá enviar respuesta a JUNAEB por oficio con CD y por correo electrónico, adjuntando las bases de datos antes indicadas, donde se señale claramente el estado de la Certificación (Aprobada, Rechazada, En Trámite) para cada una de las personas individualizadas en la nómina y la vigencia de cada una de las Comunidades Indígenas y Asociaciones Indígenas.

TERCERO: En todo lo no complementado sigue totalmente vigente el convenio celebrado entre las partes con fecha 21 de febrero del año 2014, quedando plenamente vigente todas y cada una de las disposiciones contenidas en aquel.}

CUARTO: La personería de don Cristóbal Acevedo Ferrer para representar legalmente a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 292 del 2 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación.

La personería de don Alberto Pizarro Chañilao para representar legalmente a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en su calidad de Director Nacional, consta en , consta en Decreto Supremo N° 49, de fecha 13 de agosto del año 2014, del Ministerio de Planificación, los que se adjuntan al presente anexo de convenio.

QUINTO: El presente anexo de convenio se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "CONADI".

CRISTOBAL ACEVEDO FERRER

Secretario General

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO

Director Nacional

Corporación Nacional De Desarrollo Indígena



ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/jmf

Distribución:

Dirección Nacional

Departamento de Becas

Departamento Jurídico

**ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, por una parte, en adelante "CONADI", RUT N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional don **ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO**, Cédula Nacional de Identidad N°12.710.192-2, ambos domiciliados en calle Aldunate N°285 de la ciudad de Temuco, y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "JUNAEB" RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General (TP), don **CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.319.326-6, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N° 153, Providencia, Santiago, se han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Que, CONADI a fines del año 2007 aproximadamente traspaso la administración de los hogares indígenas a JUNAEB en orden de otorgar una uniformidad en la entrega de todos los beneficios que comprende el programa becas indígenas. Y en este orden de ideas CONADI ha puesto a disposición de JUNAEB los inmuebles destinados a hogares indígenas.

Que, las partes comparecientes, con fecha 21 de Febrero del año 2014, suscribieron un convenio de colaboración, el cual fue aprobado mediante resolución exenta de JUNAEB N° 450 del año 2014 y Resolución Exenta N° 450 de fecha 24 de Febrero de 2014 del Director Nacional de la Conadi, comprometiéndose a prestarse mutua y recíprocamente, el apoyo y colaboración que sea necesario para la oportuna y eficaz administración del Programa Becas Indígenas, que comprende: Beca Indígena, Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas.

Que el convenio antes mencionado, en su cláusula novena señala que éste tendrá carácter indefinido, por lo que se entenderá renovado para el proceso siguiente, a menos que alguna de las partes informe formalmente que le dará al menos 60 días antes del inicio del año siguiente.

Que, asimismo, en su cláusula décimo primera, establece que cualquier modificación al convenio requerirá previo acuerdo de las partes, y su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el o los respectivos actos administrativos.

Que, es necesario complementar algunas cláusulas del convenio celebrado entre las partes, a fin de que éstas se ajusten a la realidad del Programa Becas Indígenas, beneficiando directamente a los usuarios.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en complementar las siguientes cláusulas del convenio singularizado en los antecedentes, en el siguiente sentido:

1.- Reemplácese: el texto de la cláusula primera por el siguiente

Cláusula Primera: "Por este mismo acto e instrumento, JUNAEB y CONADI se comprometen, a prestarse mutua y recíprocamente, el apoyo y colaboración que sea necesario para la oportuna y eficaz administración del Programa Becas Indígenas, que comprende: Beca Indígena, Beneficio de Residencia Indígena y Hogares Indígenas.

En relación a los Hogares Indígenas, en el marco de este convenio CONADI se compromete a poner a disposición los inmuebles destinados a dicho efecto, y JUNAEB a su vez se compromete a administrarlos dentro del marco del Programa Becas Indígenas y proceder a efectuar las mantenciones necesarias para que aquellos cumplan con las condiciones de habitabilidad y seguridad requeridas para los beneficiarios".

2.- Reemplácese: el texto de la cláusula segunda por el siguiente:

Cláusula Segunda:

Beca Indígena: aquel beneficio consistente en la entrega de un aporte en dinero de libre disposición, según el nivel educacional (educación básica, media y superior), para efectos de cubrir necesidades derivadas de los estudios. Dicho aporte en dinero es financiado por JUNAEB, y es otorgado a aquellos estudiantes que solicitan Beca



Indígena y resultan becados, acreditando ascendencia indígena y los demás requisitos contemplados en el Decreto N° 126 de 2005 de Ministerio de Educación;

Beca de Residencia Indígena: aquel beneficio consistente en la entrega de un aporte en dinero para el arriendo de una vivienda, pensión o pieza en la ciudad de estudios, para efectos de cubrir necesidades derivadas de su permanencia en comuna de estudios diferente a comuna de residencia familiar. Dicho aporte en dinero es financiado por JUNAEB, y es otorgado a aquellos estudiantes de educación superior que solicitan el Beneficio Residencia Indígena y resultan becados, que acrediten su ascendencia indígena y los demás requisitos contemplados en el Manual de Procedimientos de Beca de Residencia Indígena;

Hogares Indígenas: aquel beneficio que entrega JUNAEB a estudiantes Indígenas de Educación Superior, que se materializa en un servicio de hospedaje; alimentación completa; servicios básicos (electricidad, agua caliente y calefacción); e incluso pueden contar con servicio de internet y telefonía, cuando existan los recursos necesarios. Además contemplan espacios comunes para estudio, lavandería y recursos para actividades culturales, que se realizan cuando exista disponibilidad presupuestaria por parte de JUNAEB.

Para todo efecto, los hogares indígenas y los estudiantes indígenas que en ellos residan, serán representados por la Mesa Nacional de Hogares Indígenas de Chile, la cual deberá sesionar al menos dos veces en el año y recibirá financiamiento para funcionar, desde JUNAEB, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para ello.

3.- Reemplácese: la cláusula tercera en los siguientes numerales 3, 10, 12

Cláusula Tercera: "Obligaciones de CONADI":

3. Mantener activa en su página web, la consulta en línea de la ascendencia indígena de postulantes y renovantes al Programa de Becas Indígenas, durante todo el periodo de postulación, renovación y asignación.

10. Apoyar y proponer a JUNAEB soluciones a los aspectos de su competencia en materia indígena, en cuanto a mejoras al modelo de gestión y focalización de la Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena, como para el manual de procedimientos de Hogares Indígenas y las demandas de los estudiantes residentes de estos hogares.

12. Ejecutar convenientemente las demás tareas que sean necesarias para la eficiente y eficaz ejecución del Programa de Becas Indígenas.

4.- Agréguese: a la cláusula tercera el siguiente numeral:

13.- Autorizar a JUNAEB para utilizar aquellos inmuebles destinados a Hogares Indígenas, entregando asimismo la administración y mantención de ellos.

5.- Reemplácese: la cláusula cuarta en los siguientes numerales 1, 2, 6, 10,11.

Cláusula Cuarta: "Obligaciones de JUNAEB".

1. Coordinar, controlar y administrar el programa a nivel nacional, adoptando las medidas para efectos de cautelar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Decreto N° 126 de 2005 de Ministerio de Educación y de los lineamientos contemplados en los Manuales de Procedimientos de Beca Indígena, Beneficio de Residencia Indígena y Programa de Hogares Indígenas.

2. Definir y actualizar el Modelo de Focalización aplicable a los estudiantes postulantes y el Modelo de Caracterización aplicable a los estudiantes renovantes para Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena.

6. Revisar y actualizar, cuando corresponda, el reglamento interno de cada Hogar Indígena, lo cual deberá ser trabajado en conjunto con la directiva del hogar respectivo.

10. Entregar a CONADI, al inicio del proceso, copias de los manuales de procedimiento y calendario anual de Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena.

11. Elaborar informes técnicos y de gestión del Programa de Becas Indígenas.

6.- Agréguese: a la cláusula cuarta el siguiente numeral

14.- Efectuar reparaciones y mantenciones necesarias en los inmuebles destinados a Hogares Indígenas, con la finalidad de que ellos revistan las condiciones necesarias para ser habitados por los beneficiarios.

7.-Reemplácese: La cláusula octava por la siguiente:



E. Cláusula Octava: En virtud de los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los procedimientos administrativos, JUNAEB ha procedido a incorporar mejoras en sus procesos de selección y asignación del beneficio en cuestión, las cuales se han incorporado a los Manuales de Procedimientos para los Programas de Becas Indígenas, conforme se detalla a continuación:

- a) JUNAEB enviará periódicamente por oficio con CD y por correo electrónico, nómina de estudiantes que requieren acreditación de ascendencia indígena por apellido indígena directo.
- b) CONADI dispondrá de 10 días hábiles para trabajar la base de datos señalada. Para estos efectos emitirá una resolución exenta, que certifica a los estudiantes que poseen calidad indígena y que señala, a aquellos consultados que no poseen calidad indígena por apellido indígena directo. Este documento se enviará en el plazo indicado, por oficio con CD y por correo electrónico, adjuntando la nómina de estudiantes consultados por JUNAEB con el pronunciamiento respectivo para cada caso.
- c) JUNAEB y CONADI acordarán para cada año, un calendario de envío de bases de datos con los Certificados de Ascendencia Indígena, y base de datos con Comunidades Indígenas y Asociaciones Indígenas reconocidas por CONADI. CONADI deberá enviar respuesta a JUNAEB por oficio con CD y por correo electrónico, adjuntando las bases de datos antes indicadas, donde se señale claramente el estado de la Certificación (Aprobada, Rechazada, En Trámite) para cada una de las personas individualizadas en la nómina y la vigencia de cada una de las Comunidades Indígenas y Asociaciones Indígenas.

TERCERO: En todo lo no complementado sigue totalmente vigente el convenio celebrado entre las partes con fecha 21 de febrero del año 2014, quedando plenamente vigente todas y cada una de las disposiciones contenidas en aquel.

CUARTO: La personería de don Cristóbal Acevedo Ferrer para representar legalmente a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 292 del 2 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación.

La personería de don Alberto Pizarro Chañilao para representar legalmente a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en su calidad de Director Nacional, consta en, en Decreto Supremo N° 49, de fecha 13 de agosto del año 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, los que se adjuntan al presente anexo de convenio.

QUINTO: El presente anexo de convenio se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "CONADI".



CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
Secretario General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas



ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO
Director Nacional
Corporación Nacional De Desarrollo Indígena

